



**Departamento
Nacional de Planeación**



**MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) DEL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
BOGOTÁ, 2025**

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
PLANEAR:	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE.....	4
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES RELEVANTES.....	5
5. MARCO DE REFERENCIA	7
5.1. INSTITUCIONAL.....	7
5.2. NORMATIVO:	9
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	11
6.1. Estructura Operativa:.....	11
7. RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
7.1. Del Departamento Nacional de Planeación:	11
7.2. Del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST). ..	11
7.3. De los Comités de apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	12
7.4. De los trabajadores.....	13
8. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA	14
8.1. Recolección de la información:	14
9. PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14	
9.1. PLAN ANUAL DE TRABAJO.....	14
9.2. INDUCCIÓN SST	15
9.3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SST	16
10. AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	17
11. REQUISITOS EN MATERIA DE SST PARA PROVEEDORES Y OUTSOURING	18

12. GESTIÓN DE LA SALUD	18
12.1. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	18
12.2. EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.....	19
12.3. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD:.....	20
13. PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LA SALUD.....	21
13.1. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIEMIOLOGÍCO PARA LA PREVENCIÓN DE DESORDENES MUSCULOESQUÉLETICOS.	21
13.2. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIEMIOLOGÍCO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	22
13.3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLES	23
13.4. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRO LABORAL 	24
14. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV).....	25
15. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES.....	25
16. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS	27
17. GESTIÓN DE AMENAZAS.....	29
a. PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	29
b. BRIGADA DE EMERGENCIA	29
VERIFICAR.....	30
18. VERIFICACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	30
ACTUAR	30
19. GESTIÓN DEL CAMBIO EN SST.....	30
20. MEJORAMIENTO CONTINUO.....	31

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</p>	<p>Código: M-PG-05</p>
		<p>Página 4 de 32 Versión: 9</p>

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual Operativo de Seguridad y Salud en el Trabajo está diseñado como una herramienta fundamental para fortalecer la gestión institucional en esta materia, promoviendo ambientes laborales sanos, seguros y productivos para todos los trabajadores de la entidad. Reconociendo la importancia de la mejora continua, este documento estructura todos sus componentes bajo el enfoque del ciclo PHVA: Planear, Hacer, Verificar y Actuar.

Esta organización metodológica permite que cada proceso, programa y acción descrita en el manual responda a una lógica de planeación, ejecución, seguimiento y ajuste permanente. Así, se garantiza la anticipación, control y reducción de los riesgos laborales dentro de un marco de gestión preventiva, participación y compromiso institucional.

PLANEAR:

La fase “Planear” constituye el punto de partida para la gestión estratégica de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad. En esta etapa se establecen la política y los objetivos, se identifican los peligros, se evalúan los riesgos, se analizan los requisitos legales y se definen los planes de acción anuales. De esta manera, se asegura una planificación técnica y organizativa sólida y alineada con la normatividad, orientada a la protección y el bienestar de los trabajadores y al cumplimiento eficiente de los estándares institucionales

2. OBJETIVO

Establecer la forma en que se implementa el componente operativo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), siguiendo los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y aplicando el enfoque de mejora continua. Todo esto, a través de actividades, programas, procedimientos e instructivos enfocados en prevenir, identificar, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores de la entidad

3. ALCANCE

El alcance de este manual operativo comprende a todos los trabajadores de la entidad — funcionarios públicos y contratistas — así como a terceros y partes interesadas que desarrollan actividades o prestan servicios en espacios físicos y tecnológicos bajo responsabilidad institucional. Aplica para los trabajadores ubicados en los edificios Fonade, World Service, Gómez y Patria de la ciudad de Bogotá, así como aquellos en oficinas país y otros espacios bajo control de la entidad. Incluye todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, productos e infraestructura sobre los que la entidad tiene control o influencia, asegurando la gestión preventiva de riesgos para preservar la seguridad y salud laboral de quienes intervienen en dichas acciones

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 5 de 32 Versión: 9
--	---	---

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES RELEVANTES

Los términos y definiciones utilizados en el presente Manual se relacionan a continuación:

- **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **Acto subestándar:** Acción insegura realizada por un trabajador que puede causar un accidente.
- **Alerta:** Notificación sobre la presencia de un riesgo o evento que puede requerir activar el plan de emergencia.
- **Amenaza:** Probabilidad de que ocurra un evento peligroso de origen natural o humano en un lugar y tiempo determinados.
- **Ausentismo:** Inasistencia al trabajo con incapacidad médica.
- **Brigada de emergencias:** Grupo de trabajadores entrenados para prevenir, controlar y responder a emergencias.
- **Causas básicas:** Razones de fondo que explican la existencia de actos o condiciones inseguras.
- **Causas inmediatas:** Circunstancias observables que originan actos o condiciones inseguras justo antes de un accidente o incidente.
- **Comité de convivencia laboral (CCL):** Grupo que promueve un ambiente laboral adecuado y previene riesgos psicosociales.
- **Comité de emergencias:** Grupo responsable de planear, organizar y ejecutar el plan de emergencias.
- **Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST):** Organismo encargado de vigilar y promover el cumplimiento de normas y prácticas de SST.
- **Comité de seguridad vial (CSV):** Grupo que apoya la implementación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad.
- **Contingencia:** Evento que puede o no ocurrir.
- **Descripción sociodemográfica:** Perfil de los trabajadores según edad, sexo, nivel educativo, estado civil, ocupación, ingresos, entre otros.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 6 de 32 Versión: 9
--	---	---

- **Diagnóstico:** Proceso de recolección y análisis de datos para evaluar una condición específica.
- **Elemento de protección personal (EPP):** Equipo o dispositivo usado por el trabajador para reducir riesgos laborales.
- **Emergencia:** Situación que altera el funcionamiento normal de la empresa y requiere una respuesta inmediata.
- **Enfermedad laboral:** Enfermedad causada por la exposición a factores de riesgo propios de la actividad laboral.
- **Examen médico ocupacional:** Evaluación para identificar condiciones de salud vinculadas al trabajo.
- **Higiene industrial:** Actividades de identificación, evaluación y control de agentes que afectan la salud en el ambiente laboral.
- **Incidencia:** Número de casos nuevos de una enfermedad en un periodo y población determinados.
- **Incidente de trabajo:** Evento relacionado con el trabajo que pudo causar un accidente, pero no generó lesiones ni daños.
- **Inspección de seguridad:** Observación directa de condiciones y procesos para identificar peligros.
- **Inspección planeada:** Recorrido sistemático para detectar condiciones subestándares.
- **Matriz legal:** Compilación de normas aplicables al SG-SST según la actividad de la empresa.
- **Mejora continua:** Proceso permanente de optimización del SG-SST.
- **Plan de emergencias:** Conjunto de acciones antes, durante y después de una emergencia.
- **Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV):** Estrategia gubernamental para reducir la siniestralidad vial en Colombia.
- **Punto de encuentro:** Lugar seguro designado para la reunión de personal tras una evacuación.
- **Profesiograma:** Herramienta que define exámenes médicos según el nivel de cargo y riesgos.
- **Ruta de evacuación:** Camino diseñado para evacuar las instalaciones de manera rápida y segura.
- **Seguridad industrial:** Conjunto de medidas para prevenir accidentes de trabajo.
- **Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Disciplina enfocada en prevenir lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- **Siniestro:** Evento no deseado con efectos negativos.
- **Programa de Vigilancia Epidemiológica PVE:** Herramienta para identificar, monitorear y controlar factores de riesgo de enfermedad laboral.

5. MARCO DE REFERENCIA

5.1. INSTITUCIONAL

El DNP como entidad técnica, cabeza del sector planeación, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, identifica y actualiza periódicamente su contexto organizacional como base fundamental para la estructuración y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG); este contexto se presenta en el Manual del SIG.

De manera específica, para el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), contempla aquellos factores internos y externos para gestionar y lograr los resultados propuestos, a través de sus objetivos, el cumplimiento de las obligaciones legales y la medición del desempeño que pueden afectar de manera positiva o negativa su cumplimiento.

Para comprender el contexto del componente de SST, se analizaron los factores internos y externos a través de la herramienta Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas (DOFA). Estos factores pueden incluir condiciones, características o circunstancias cambiantes que pueden afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.



 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 8 de 32 Versión: 9
--	---	---

En cuanto a los factores internos y que son pertinentes para el propósito del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tiene en cuenta la identificación de los peligros y riesgos prioritarios a los que están expuestos los empleados públicos y contratistas. Para lo cual, se realizan actividades en prevención y control de los riesgos, así como actividades enfocadas a promover estilos de vida y entorno saludable.

Adicionalmente, la implementación del profesiograma de la entidad, como herramienta para la identificación del tipo de examen a realizar por nivel de cargo, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos.

Un factor importante es el perfil sociodemográfico, que permite identificar variables como la edad, sexo, nivel educativo y condiciones de morbilidad. También el análisis de los indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ausentismo, Enfermedad Laboral y Accidentalidad) que permiten medir el desempeño y la elaboración del plan anual de SST y el programa de capacitación.

Se promueve una cultura de autocuidado en los empleados públicos y contratistas en un ambiente de trabajo seguro y saludable, hacia la eliminación de peligros, reducción de riesgos para la prevención de lesiones y deterioro de salud, evidenciado en el compromiso de la Alta Dirección destinando recursos humanos, financieros y técnicos.

Adicionalmente, el componente de SST da cumplimiento a los requisitos normativos aplicables vigentes, para lo cual ha realizado la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del SGSST manteniendo una calificación ACEPTABLE, y de la cual se han suscrito planes de mejora para nivelar su cumplimiento.

Otro aspecto externo es la ubicación geográfica de la entidad, considerándose la exposición al riesgo público, frente a lo cual se han implementado medidas preventivas contando con la gestión y apoyo del comité de emergencias y autoridades del sector para mitigar y controlar situaciones que puedan afectar la integridad a los servidores públicos y contratistas.

En consecuencia, el DNP está comprometido en mantener y mejorar las condiciones de salud y seguridad de todos los empleados públicos y contratistas identificando los peligros, evaluando y valorando los riesgos con el fin de establecer los controles necesarios para promover la mejora continua del componente de Gestión de SST.

5.2. NORMATIVO:

A continuación, se listan las normas en seguridad y salud en el trabajo, los cuales son el sustento normativo para la implementación del SGSST.

NUMERO Y AÑO	DISPOSICIÓN
LEY 9 DE 1979	"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
LEY 1010 DE 2006	"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir, sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"
LEY 1562 DE 2012	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
LEY 1823 DE 2017	"Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"
DECRETO 93 DE 1998	"Por el cual se adopta el plan nacional para la prevención y atención de desastres"
DECRETO 1295 DE 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
DECRETO 1477 DE 2014	"Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"
DECRETO 1507 DE 2014	"Por la cual se expide el manual único para calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional"
DECRETO 1072 DE 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" – Capítulo 6. Define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
DECRETO 1079 DE 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
DECRETO 52 DE 2017	"Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
RESOLUCIÓN 2013 DE 1986	"Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo (actualmente comité paritario de salud ocupacional)"
RESOLUCIÓN 1401 DE 2007	"Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo"
RESOLUCIÓN 2646 DE 2008	"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional."
RESOLUCIÓN 2423 DE 2018	"Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral"
RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05
		Página 10 de 32 Versión: 9

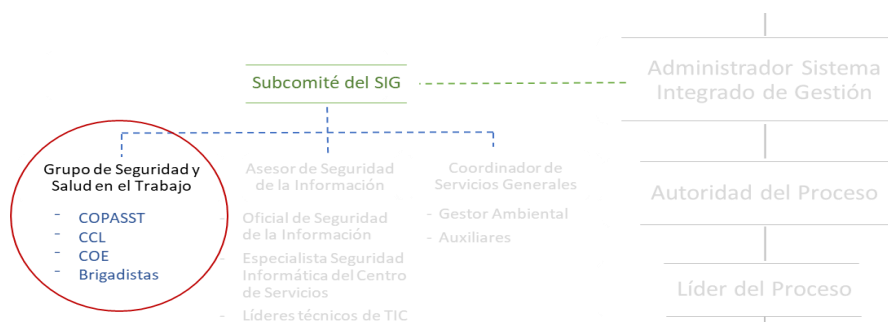
RESOLUCIÓN 89 DE 2019	"Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas"
RESOLUCIÓN 3316 DE 2019	"Por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA)"
RESOLUCIÓN 2764 DE 2022	"Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones"
RESOLUCIÓN 40595 DE 2022	"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"
RESOLUCIÓN 908 DE 2025	"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"
RESOLUCIÓN 1843 DE 2025	"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"
RESOLUCIÓN 3461 DE 2025	"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones"
RESOLUCIÓN INTERNA 2168 DE 2018	"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, se adoptan medidas preventivas y correctivas en situaciones de acoso laboral, se establece un procedimiento interno para el Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones"
RESOLUCIÓN INTERNA 1693 DE 2020	"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la prevención y atención del acoso laboral, acoso sexual y se dictan otras disposiciones en el Departamento Nacional de Planeación"
RESOLUCIÓN INTERNA 5486 DE 2024	"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Nacional de Planeación (2024-2026)"
RESOLUCIÓN INTERNA 4069 DE 2024	"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Nacional de Planeación (2024-2026)"
RESOLUCIÓN INTERNA 1142 DE 2024	"Por la cual se actualiza el Comité de Emergencias, o la norma que lo modifique o sustituya"

Punto de control: El GSST, realiza periódicamente consultas al Sistema Único de Información Normativa JURISCOL, y en las páginas de los ministerios, en la identificación y análisis de pertinencia de los requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales se incluyen en el normograma de la entidad.

Adicionalmente, semestralmente se realiza la evaluación de cumplimiento de los requisitos legales en SST.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

6.1. Estructura Operativa:



Fuente: Manual SIG.

7. RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1. Del Departamento Nacional de Planeación:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Asignación y Comunicación de Responsabilidades en SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- Rendición de cuentas al interior
- Definición de Recursos
- Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables en SST
- Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas
- Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar uno anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST

7.2. Del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST).

El GSST de la Subdirección de Gestión del Talento Humano (SGTH) tiene las siguientes responsabilidades:

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 12 de 32 Versión: 9
--	---	--

- Garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente en SST, acorde a los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos e instalaciones.
- Diseñar y desarrollar un plan anual de trabajo para alcanzar los objetivos propuestos del componente de SST del SIG, que identifique metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, acorde a los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de promoción de la salud, según la normativa vigente.
- Generar la adopción de medidas que garanticen la participación de todos los servidores públicos y contratistas y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Informar a la Alta Dirección, a los Servidores Públicos, Contratistas, Subcontratistas y a los comités de apoyo sobre el desempeño del componente de SST y evaluar las recomendaciones emitidas por los mismos.
- Capacitar a los servidores públicos, contratistas y subcontratistas en temas de SST, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo y las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia.

7.3. De los Comités de apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

Las responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) son las relacionadas en la normativa aplicable vigente, artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, o la norma que lo modifique o sustituya.

Comité de Convivencia Laboral (CCL)

Las responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral (CCL), son las relacionadas en la normativa aplicable vigente, Resolución No. 3461 de 2025, o la norma que lo modifique o sustituya.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05
		Página 13 de 32 Versión: 9

Comité de Emergencias (COE)

Las responsabilidades del Comité de Emergencias (COE), son las relacionadas en el artículo tercero de la Resolución 1142 de 2024 Por la cual se actualiza el COE, o la norma que lo modifique o sustituya.

Brigadistas de Emergencias

Para el cumplimiento de su propósito la Brigada tiene las siguientes responsabilidades en SST:

- Procurar por la seguridad de los servidores públicos y contratistas de la entidad.
- Apoyar la realización de los simulacros programados por el GSST (procedimientos operativos normalizados entre otros).
- Asistir a las actividades de formación programadas por el GSST (inducción, capacitaciones, talleres, pista de entrenamiento etc.).
- Apoyar las situaciones de urgencias y emergencias que se presenten.
- En caso de identificar condiciones locativas que puedan llegar a generar un riesgo, reportarlo al GSST (ausencia, deterioro u obstrucción de la señalización, condiciones de orden y aseo, de mobiliario, e instalaciones eléctricas entre otros).
- Apoyar el programa de inspecciones de seguridad en sus respectivos pisos.
- Publicar en un lugar visible el directorio de emergencias (hospitales, bomberos, cruz roja, defensa civil, acueducto, condensa, Gaula, línea de emergencia y otros organismos).
- Mantener actualizado el listado de ocupantes de su respectivo piso.
- Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de control de incendios, evacuación y primeros auxilios, y seguir que los botiquines de primeros auxilios estén dotados.
- Dirigir y coordinar la evacuación de su respectivo piso ante cualquier emergencia.
- Hacer uso del distintivo de brigadista de acuerdo con las indicaciones dadas por el GSST. (chaqueta, chaleco según se defina)
- Apoyar el posicionamiento de la brigada de emergencias en la entidad.

7.4. De los trabajadores

- Conocer y entender la política del SG-SST con el fin de aplicar las normas legales, instrucciones, programas y procedimientos que sobre el desarrollo del SG-SST apliquen en sus áreas, puestos de trabajo o procesos.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- Procurar el cuidado integral de su salud
- Participar en las actividades del SG-SST

8. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA

El objetivo de elaborar el perfil sociodemográfico de la población trabajadora es recopilar y caracterizar las principales características sociales y demográficas de los colaboradores, como sexo, edad, nivel de escolaridad, situación conyugal, número de personas a cargo, ocupación, área y cargo de trabajo, así como el tiempo de antigüedad en el puesto. Esta información es fundamental para comprender mejor la composición y realidad de la población laboral, permitiendo orientar de manera efectiva las acciones y estrategias relacionadas con la seguridad, salud y bienestar en el trabajo. El perfil sociodemográfico se actualiza de forma periódica a lo largo del año, en función de los procesos de vinculación y contratación, garantizando que los datos reflejen la situación actual del personal.

8.1. Recolección de la información:

La consolidación de la información del perfil sociodemográfico se realiza mediante los datos proporcionados por los servidores públicos, contratistas, pasantes y personal vinculado a través de Outsourcing, con el objetivo de caracterizar integralmente a la población trabajadora. A continuación, se describen los mecanismos utilizados:

- **Servidores públicos, contratistas y pasantes:** La actualización del perfil se realiza mediante el diligenciamiento de una encuesta de datos personales y aspectos individuales, a través de un enlace en Forms, definido por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Outsourcing:** Los representantes legales o delegados de cada outsourcing entregan al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo un archivo denominado Medevac, en el que se detallan las principales características sociodemográficas de sus trabajadores.

9. PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La programación anual de actividades y capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo integra acciones prioritarias como la inducción, dirigida a facilitar la integración y formación básica de los trabajadores recién vinculados. Además, contempla la actualización continua del personal mediante capacitaciones especializadas, asegurando una gestión preventiva coordinada, la adquisición de competencias y el fortalecimiento de la cultura institucional en ambientes laborales saludables y seguros

9.1. PLAN ANUAL DE TRABAJO

El Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es el instrumento fundamental de planeación que organiza, prioriza y calendariza las acciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Gestión. Este plan permite

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 15 de 32 Versión: 9
--	---	--

anticipar, controlar y reducir los riesgos laborales, asegurando que las actividades de promoción, prevención y control estén alineadas con las necesidades reales de la entidad y la normatividad vigente.

Para construir el plan de trabajo efectivo, es esencial considerar múltiples insumos técnicos y de gestión en SST, entre los cuales destacan:

- Los resultados de medición de los indicadores mínimos de SST, que permiten identificar brechas de cumplimiento y oportunidades de mejora.
- Información derivada de los exámenes médicos ocupacionales, clave para detectar situaciones de salud prioritarias y necesidades de vigilancia epidemiológica.
- Informes de mediciones ambientales, que evidencian la exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos o ergonómicos en los distintos ambientes laborales.
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral, fundamentales para la identificación de causas frecuentes y puntos críticos de intervención.
- Los reportes de investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo.
- El diagnóstico y perfil sociodemográfico de los trabajadores expuestos en la organización.
- Los resultados de evaluaciones de riesgos y determinación de controles.
- Las conclusiones de la revisión por la alta dirección y auditorías internas.

9.2. INDUCCIÓN SST

La **inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** es fundamental para garantizar que los funcionarios, contratistas, tercerizados y partes interesadas de la entidad, conozcan los riesgos laborales asociados a sus actividades y las medidas preventivas necesarias para proteger su bienestar.

Esta inducción, busca que los trabajadores comprendan las políticas, normas y procedimientos de seguridad establecidos por la entidad, promoviendo un ambiente laboral seguro y saludable.

Contenidos principales del curso de inducción SST:

- Política, objetivos y compromisos institucionales en SST.
- Identificación general y específica de peligros y riesgos laborales.
- Medidas preventivas y procedimientos seguros de trabajo.
- Organización interna para la prevención: comités, brigadas y responsables.
- Información sobre normatividad vigente y requisitos legales.
- Procedimientos para reporte de incidentes, condiciones inseguras y accidentes.
- Instrucciones sobre uso de equipos de protección personal y control de emergencias.
- Prácticas para el autocuidado y la cultura de prevención en el entorno laboral.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</p>	Código: M-PG-05
		<p>Página 16 de 32 Versión: 9</p>

Disposiciones específicas para los trabajadores

- **Para contratistas:** Realizar el curso el mismo día del cargue de la póliza, desde el inicio de la ejecución de contrato.
- **Para funcionarios:** La inducción debe realizarse de manera anual, garantizando la constante actualización y sensibilización en temas de SST.

9.3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SST

El plan de capacitación en SST es una herramienta estratégica diseñada para fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de todos los trabajadores en materia de prevención, protección y promoción de la salud y la seguridad laboral. A través de acciones formativas planificadas, este plan contribuye a crear una cultura de prevención sostenible, garantizar el cumplimiento normativo y mejorar continuamente las condiciones de trabajo en la entidad.

Los pilares más importantes del plan de capacitación en SST del DNP son:

- **Actualización y sensibilización:** Permite mantener a los trabajadores informados sobre los riesgos laborales a los cuales están expuestos y las medidas preventivas implementadas que deben adoptar en sus actividades diarias.
- **Cumplimiento normativo:** Garantiza que la entidad cumpla con las exigencias legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, evitando sanciones y fortaleciendo la gestión de riesgos.
- **Desarrollo de habilidades:** Proporciona a los trabajadores las herramientas y conocimientos necesarios para manejar situaciones de riesgo, lo que busca reducir la incidencia de accidentes y enfermedades laborales.
- **Promoción de la salud:** A través de programas formativos, se fomenta la prevención de enfermedades laborales el cuidado del bienestar físico y mental de los trabajadores

El registro de participación de los servidores públicos, contratistas y pasantes de la entidad a las actividades de SST se realiza mediante el diligenciamiento del formulario digital de asistencia creado desde el GSST o a través del **formato Control de asistencia a eventos (F-TH-12) o a través del Forms dispuesto por el GSST.**

Punto de control: El GSST, verifica que todas las necesidades de capacitación y divulgación identificadas en la matriz de identificación de peligros y control de riesgos se incluyan en el Plan de trabajo y capacitación.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</p>	Código: M-PG-05
		<p>Página 17 de 32 Versión: 9</p>

10. AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

El proceso de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para los **servidores públicos** está a cargo del Grupo de Gestión de Personal, que se encarga de adelantar la vinculación y formalizar la afiliación ante la ARL, garantizando así la cobertura y protección desde el inicio de la relación laboral

El proceso de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para **contratistas** se desarrolla bajo un procedimiento claro y sistemático que garantiza el cumplimiento de la normativa y la protección del trabajador desde el inicio de sus funciones.

Pasos del procedimiento:

- a) El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST) verifica que el contratista haya registrado y actualizado sus datos personales y de perfil sociodemográfico a través del enlace dispuesto para tal fin, perfil sociodemográfico.
- b) La Subdirección de Contratación remite al GSST los siguientes documentos requeridos para la afiliación a la ARL:
 - Copia del contrato firmado.
 - Copia del documento de identidad
 - Certificado de afiliación vigente (no mayor a 1 mes) a EPS y AFP.
 - Copia del examen médico preocupacional vigente.

Notas importantes:

- 1.** El costo del examen preocupacional es asumido por el contratista. Dicho examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y es válido para todos los contratos suscritos por el contratista, siempre y cuando se incluya el factor de riesgo más alto al que estará expuesto. Si el contratista suspende su vínculo por más de seis (6) meses continuos con el DNP, deberá presentar un nuevo examen preocupacional.
- 2.** El contratista selecciona la ARL de su preferencia, y esta elección debe registrarse en su perfil sociodemográfico. Es importante señalar que el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST) únicamente tiene facultad para gestionar afiliaciones con ARL Positiva y ARL SURA. Si el contratista opta por otra administradora, deberá realizar el trámite de afiliación de manera personal
- 3.** Cuando el contratista realice por sí mismo el trámite de afiliación a la ARL, la Subdirección de Contratación a través de su enlace, deberá remitir el certificado correspondiente al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST) para su aprobación y registro

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</p>	<p>Código: M-PG-05</p>
		<p>Página 18 de 32 Versión: 9</p>

4. Una vez gestionada la afiliación a cargo del GSST, el contratista tendrá cobertura a partir del día hábil siguiente y el certificado se guarda en una carpeta de consulta a disposición de la Subdirección de Contratación.

Punto de control: Periódicamente el GSST actualiza y verifica el consolidado de requisitos de SST frente a la base de datos de los contratos vigentes de la Subdirección de Contratación.

11. REQUISITOS EN MATERIA DE SST PARA PROVEEDORES Y OUTSOURCING

En virtud de los contratos que el DNP suscriba con proveedores, outsourcing y convenios interadministrativos, denominados en adelante contratante y contratista, respectivamente, se debe dar cumplimiento por parte de los contratistas a los requisitos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las áreas que se encuentren adelantando procesos de contratación, durante la fase de elaboración de estudios previos, deben solicitar al GSST asesoría para que se incluyan estos requisitos; La subdirección de Contratación verifica la inclusión de estos requisitos en los estudios previos y contratos.

Consulte los requisitos para la verificación de cumplimiento en SST para proveedores y Outsourcing.

12. GESTIÓN DE LA SALUD

La gestión de la salud está enfocada en fortalecer la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad para todos los trabajadores, incentivando hábitos saludables, estilos de vida activos y el autocuidado integral tanto en el entorno laboral como fuera de él. A través de campañas, asesorías y actividades educativas, se genera una cultura organizacional que prioriza el bienestar y el desarrollo personal. Además, este apartado incluye la implementación de programas de intervención dirigidos a los riesgos identificados como prioritarios para proteger la salud y prevenir situaciones que puedan afectar la calidad de vida laboral

12.1. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

La entidad cuenta con diversos mecanismos que permiten al trabajador reportar individualmente su estado de salud, facilitando la identificación temprana de síntomas y la comunicación oportuna de novedades. Estos canales de reporte aseguran que se puedan implementar medidas de protección específicas y ajustes razonables personalizadas, orientadas a mantener y mejorar la salud de cada trabajador.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 19 de 32 Versión: 9
--	---	--

- a) Reporte de condición de salud:** permite a los trabajadores comunicar directamente a la entidad cualquier alteración, síntoma o afección que afecte su estado de salud y se realiza a través del formato: F-PG-18 Autorreporte condición de salud actual.
- b) Reporte de ausentismo por incapacidad médica:** es un mecanismo esencial para el adecuado control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores de la entidad. Permite informar oportunamente cualquier situación de enfermedad común, de origen laboral o licencias, y agiliza la gestión administrativa ante las autoridades competentes.
- Funcionarios:** Debe remitir copia de la incapacidad al Grupo de Nómina y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, facilitando el proceso de gestión y recobro ante la EPS o la ARL, según corresponda. Este proceso contribuye a mantener registros claros de ausentismo y asegura el cumplimiento de los procedimientos internos para la protección social.
- Contratistas y pasantes:** Los contratistas deben enviar su incapacidad directamente al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las incapacidades de origen común se utilizan como insumo para la medición de indicadores de ausentismo, mientras que las de origen laboral se gestionan para el recobro ante la ARL, asegurando así una administración apropiada de la salud y la documentación correspondiente en la entidad
- c) Identificación de síntomas musculo esqueléticos:** es una herramienta breve que permite a los trabajadores reportar posibles molestias físicas, la encuesta se realiza anualmente y se aplica a través del formato **Encuesta de síntomas musculo esqueléticos** el cual está estructurado a través de un Forms dispuesto por el GSST.
- d) Encuesta del perfil sociodemográfico:** Describe las principales características sociales y demográficas como sexo, edad, escolaridad, ocupación, cargo, entre otros aspectos, así mismo se identifican el estado actual del trabajador.

Esta información permite caracterizar la población, y se actualiza anualmente, dependiendo de los procesos de vinculación y de la contratación de personas naturales.

12.2. EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Los exámenes médicos ocupacionales son fundamentales para proteger la salud y seguridad de los trabajadores. Permiten identificar oportunamente condiciones

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 20 de 32 Versión: 9
--	---	--

que puedan afectar su bienestar, valorar la aptitud para desempeñar las funciones asignadas, y anticipar la aparición de enfermedades laborales.

Además, contribuyen a la prevención de riesgos, el cumplimiento normativo y la promoción de ambientes laborales seguros y productivos.

Consulte los tipos de exámenes y su periodicidad, para la práctica de exámenes médicos ocupacionales.

Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales sirven de insumo para fortalecer los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la entidad. Asimismo, los trabajadores serán incorporados en los programas de gestión que correspondan según su condición de salud, siendo también su responsabilidad participar activamente y procurar el cuidado integral de su bienestar

Profesiograma: El profesiograma es un documento técnico y preventivo que describe en detalle los exámenes médicos ocupacionales requeridos para cada cargo, en función de las tareas, competencias y requisitos físicos, mentales y de formación definidos en el manual de funciones de la entidad. Su propósito principal es vincular los riesgos laborales específicos de cada puesto con las condiciones exigidas al trabajador, facilitando la identificación y aplicación de exámenes pertinentes y promoviendo la adopción de medidas preventivas y de control. Este documento se actualiza conforme a los cambios normativos, a la actualización del manual de funciones o, como máximo, cada dos años o antes atendiendo los cambios normativos.

Consulte el detalle y los componentes del profesiograma.

12.3. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD:

a) Informe diagnóstico de condición de salud: es elaborado anualmente por el centro médico contratado por la entidad, a partir de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales. Este informe analiza la información recopilada y establece recomendaciones precisas sobre la salud de los funcionarios de la entidad, facilitando acciones preventivas y de mejora en el entorno laboral

b) Sala Amiga de la Familia Lactante-SAFL: El DNP cuenta con un espacio acondicionado y dotado especialmente para que las madres en periodo de lactancia puedan realizar el proceso de extracción y conservación de leche materna.

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST) de la entidad es responsable del cuidado y la administración de la Sala Amiga de la Familia

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</p>	<p>Código: M-PG-05</p>
		<p>Página 21 de 32 Versión: 9</p>

Lactante (SAFL). Además, de realizar actividades de divulgación y capacitación orientadas a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, permitiendo la participación del padre o de otros miembros de la familia. Estas actividades abordan temas como el cuidado de la madre y el bebé, las normas que protegen la maternidad y la lactancia materna, así como los derechos vinculados a la salud sexual y reproductiva en Colombia.

El GSST registra el funcionamiento de la sala mediante el formato **Control Sala Amiga de la Familia Lactante – SAFL (F-PG-30)**

- c) Medición de indicadores de accidentalidad, enfermedad laboral y ausentismo:** A través de la medición, seguimiento y análisis de estos indicadores, es posible evaluar el comportamiento de la siniestralidad laboral en la entidad y proponer acciones de mejora para la prevención de incidentes y la promoción de un ambiente laboral más seguro.

13. PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LA SALUD

13.1. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIEMIOLOGICO PARA LA PREVENCIÓN DE DESORDENES MUSCULOESQUÉLETICOS.

El Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de Desórdenes Musculoesqueléticos tiene como finalidad preservar la salud y capacidad funcional de los trabajadores mediante la gestión integral del riesgo biomecánico en lo relacionado con la carga física de trabajo: posturas, fuerzas y movimientos.

Consulte el detalle del Programa de Vigilancia Epidemiológico para la Prevención de Desordenes Musculoesqueléticos.

A continuación, se describen las actividades específicas que conforman este programa, detallando los pasos y acciones necesarios para su ejecución efectiva.

i. Inspecciones a puestos de trabajo (IPT) consiste en una revisión sistemática y planificada que permite identificar posibles riesgos, verificar el cumplimiento de las condiciones ergonómicas y locativas, y asegurar la correcta aplicación de medidas de seguridad. Este proceso incluye la observación directa de los equipos, mobiliario, entorno inmediato y hábitos de trabajo, así como el registro de deficiencias y buenas prácticas, permitiendo tomar acciones preventivas y correctivas enfocadas en promover un ambiente seguro y saludable para los trabajadores para lo cual se utiliza el **Formato Control de Inspecciones Ergonómicas a Puesto de Trabajo (F-PG-09)**.

ii. Visita a puesto de trabajo Virtual/Presencial – Candidatos a Teletrabajadores: Para los servidores públicos que se encuentren en proceso de incorporación a la modalidad de teletrabajo, se coordina junto con la (ARL) la programación de la verificación de las condiciones

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05
		Página 22 de 32 Versión: 9

ergonómicas, físicas, locativas y de emergencias del puesto de trabajo en casa. Lo anterior con el fin de identificar los riesgos a los que estará expuesto el servidor público, y emitir las recomendaciones a las que haya lugar.

- iii. **Clases de acondicionamiento osteomuscular:** Se desarrollan en modalidad grupal, promoviendo ejercicios físicos que contribuyen a mantener y mejorar la salud musculoesquelética de los trabajadores, mediante rutinas enfocadas en tonificación, activación muscular, flexibilidad y corrección postural.
- iv. **Capacitaciones:** se realizan charlas educativas y prácticas orientadas a los trabajadores, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos sobre factores de riesgo, hábitos posturales adecuados, pausas activas y autocuidado.
- v. **Prevención de lesiones deportivas** Teniendo en cuenta que la entidad puede incluir en su Plan Anual de Bienestar la ejecución de actividades deportivas y recreativas, en materia de SST se desarrollan algunas medidas de control para la prevención de la accidentalidad que son de obligatorio cumplimiento para los trabajadores que participen en eventos deportivos
 - Examen Médico de APTITUD DEPORTIVA
 - Participación en capacitación de prevención de lesiones deportivas
 - Participación en capacitación para socializar el procedimiento de reporte de accidentes e incidentes de trabajo

13.2. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIEMIOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los factores psicosociales consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de organización, por una parte, y por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo y a través de percepciones y experiencias, puede influir en la salud, en el rendimiento y en la satisfacción en el trabajo.

Así mismo, el Programa para la prevención del Riesgo Psicosocial está enmarcado en las resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, y definido en el **Programa de vigilancia epidemiológico para la prevención de factores de riesgo psicosocial y promoción de la salud mental en el trabajo**, en el que se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Para el diagnóstico e intervención del riesgo psicosocial se tienen en cuenta las siguientes fases y fuentes para la toma de la información e intervención:

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05
		Página 23 de 32 Versión: 9

Planeación (Planear): Para iniciar la intervención enfocada al control del riesgo psicosocial, es necesario conocer en qué nivel se encuentra la entidad, así como identificar qué dominios y dimensiones con riesgo alto y muy alto por medio de la evaluación de factores de riesgo psicosocial avalada por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con los informes de evaluaciones de riesgo psicosociales y las bases de datos que permitan conocer los resultados por dependencia, se plantea plan de intervención ajustado a las necesidades de la entidad y sus trabajadores el cual debe ser elaborado por un Psicólogo con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado y socializado al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral.

Intervención (Hacer): De acuerdo con el Plan de Intervención del programa de Riesgo Psicosocial deberá ser implementado en el dentro del mismo año de gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer Verificar y Actuar) y en el que se debe establecer los protocolos establecidos por el Ministerio de trabajo de acuerdo con los resultados.

Reporte (Verificar): Se realizará reportes semestrales sobre la ejecución del Plan de Intervención del Programa de Vigilancia Epidemiológico en prevención del riesgo psicosocial al responsable del SG-SST y Comité de Convivencia Laboral mostrando los resultados de la aplicación de los protocolos implementados, así como sus correspondientes indicadores.

Recomendaciones (Actuar): Al finalizar el año de gestión, se entrega un informe de rendición de cuentas al responsable del SG-SST con las recomendaciones de acuerdo con las actividades ejecutadas relacionados con identificación, evaluación, prevención, intervención y/o monitoreo que se realizó durante el año de ejecución del Plan de Intervención del Programa de Vigilancia Epidemiológico en prevención del riesgo psicosocial.

13.3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLES

Este programa busca crear conciencia sobre la importancia de adoptar prácticas saludables tanto en la rutina diaria de los empleados como en su ambiente de trabajo. Está diseñado para integrar actividades de promoción, prevención y educación, incentivando la adopción de hábitos beneficiosos para la salud, con el fin de mejorar la calidad de vida y reducir los riesgos laborales, el detalle del programa se puede evidenciar en el **Programa de Promoción de Hábitos de Vida y Trabajo Saludables**.

Las actividades que se desarrollan en el programa son:

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</p>	Código: M-PG-05
		<p>Página 24 de 32 Versión: 9</p>

- a) **Clases grupales de acondicionamiento físico:** están enfocadas en fomentar la práctica regular de actividad física, a través de la ejecución de ejercicios que estimulan la activación cardiovascular y muscular en los participantes
- b) **Promoción de la Alimentación saludable.** Tiene como objetivo proporcionar herramientas a los trabajadores de la entidad mediante la realización de actividades teórico-prácticas orientadas a fortalecer los conocimientos en nutrición y alimentación saludable. Estas acciones buscan impactar de manera positiva en los hábitos alimenticios y promover una mejor calidad de vida
- c) **Pausas saludables.** consiste en la realización de breves intervalos durante la jornada laboral, en los cuales los trabajadores participan en ejercicios físicos ligeros o técnicas de relajación.
Estas pausas están diseñadas para reducir la fatiga, mejorar la concentración y favorecer el bienestar general de los trabajadores, promoviendo hábitos saludables en el entorno laboral.
- d) **Curso de Manipulación de alimentos:** Dirigido al personal de planta, que labora en cafetería.
- e) **Actividades de promoción y prevención, para la salud de los trabajadores.** En esta se incluyen las actividades de divulgación y formación como: Consejos de cuidado auditivo y visual, medidas de autocuidado en enfermedades respiratorias y/o transmisibles.

13.4. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRO LABORAL

El Programa de Rehabilitación y Reintegro Laboral está orientado a facilitar la reincorporación exitosa de los trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo, enfermedades laborales, incapacidades de origen común o laboral para aquellos quienes por su condición de salud cuentan con recomendaciones y/o restricciones para ejecutar sus labores diarias.

Este programa desarrolla estrategias de acompañamiento, adaptación y seguimiento para que los trabajadores recuperen su capacidad y puedan retornar a sus labores en condiciones seguras y adecuadas, promoviendo así su bienestar y la continuidad de su vida laboral.

Para lograrlo, se implementan procesos de rehabilitación física y seguimiento médico, junto con estrategias de readaptación del puesto de trabajo y acompañamiento integral, asegurando que el retorno se realice de forma segura y sostenible en el tiempo, el detalle del programa se encuentra contenido en el Programa de Rehabilitación y Reintegro Laboral.

Estas son algunas de las actividades que se realizan dentro del **Programa de Rehabilitación y Reintegro Laboral:**

- Diseño de planes individuales de rehabilitación física y funcional.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05
		Página 25 de 32 Versión: 9

- Adaptación gradual del puesto de trabajo según las capacidades del trabajador.
- Asesoría en reincorporación laboral y acompañamiento durante el proceso de retorno.
- Coordinación con servicios de medicina preventiva y otras áreas de apoyo institucional.
- Evaluaciones periódicas de progreso y ajuste del plan de rehabilitación.
- Sensibilización al equipo de trabajo sobre inclusión y apoyo al colaborador reintegrado.

14. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El PESV es el instrumento de gestión que articula acciones y recursos institucionales para proteger la vida de los colaboradores durante sus desplazamientos laborales, en cumplimiento del marco normativo nacional e internacional y alineado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Su diseño y ejecución siguen el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) y abordan de forma integral el riesgo vial de todos los trabajadores y contratistas, así como de la flota institucional y rutas de transporte contratadas por la entidad cuando se cuente con este servicio.

El PESV se encuentra contenido en el **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)**, contempla una fase de preparación y diagnóstico exhaustivo, así como el compromiso de la alta dirección, para el desarrollo de acciones coordinadas en las áreas críticas de exposición. Incluye el seguimiento y ajuste permanente de sus componentes para lograr la reducción efectiva de siniestros viales y la salvaguarda del talento humano y los activos institucionales.

El PESV para su gestión incluye el diseño e implementación de los siguientes programas:

1. Programa de Gestión de la velocidad segura
2. Programa de prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas
3. Programa Prevención de la distracción
4. Programa de Protección de actores vulnerables
5. Programa Prevención de la fatiga

15. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 26 de 32 Versión: 9
--	---	--

labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servidos temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 del 2012)

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 del 2012)

Proceso de reporte:

ACCIDENTE DE TRABAJO: Una vez ocurre un accidente laboral, este debe ser reportado de inmediato al brigadista más cercano, quien se encargará de prestar los primeros auxilios si es necesario. De manera simultánea, el evento debe ser informado al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de diligenciar el Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT) y remitir al trabajador a la IPS más cercana, en convenio con la ARL, para recibir atención en salud. Es importante destacar que el reporte debe realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la ocurrencia del accidente.

ENFERMEDAD LABORAL: Para que una enfermedad sea reconocida como de origen laboral, este debe surtir un proceso de Calificación de origen, que inicia en la EPS donde el trabajador está afiliado. Tras agotar las opciones terapéuticas y de rehabilitación, el médico tratante remite al trabajador a medicina laboral, donde se realiza la calificación del origen de la enfermedad en primera instancia. El proceso continuará hasta que la EPS, la ARL y el trabajador estén de acuerdo con el diagnóstico, o según corresponda, hasta llegar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en segunda y última instancia.

Proceso de Investigación:

ACCIDENTE DE TRABAJO: De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1401 de 2007 dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del accidente y/o incidente se deberá conformar un equipo investigador, lo anterior

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 27 de 32 Versión: 9
--	---	--

se lleva a cabo utilizando el **Formato Análisis e Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo (F-PG-11)**.

ENFERMEDAD LABORAL: La investigación de las enfermedades determinadas como de origen Laboral se lleva a cabo una vez el origen se encuentre en firme (finalizado el proceso de calificación) y se lleva a cabo utilizando el **Formato Investigación y Análisis de Causas de Enfermedad Laboral (F-PG-19)**.

Consulte los pasos de reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo.

16. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

a. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y VALORACIÓN DE PELIGROS

El DNP ha establecido un modelo para la gestión integral de riesgos el cual aplica para todos los niveles de planeación de la entidad, y para los riesgos asociados a los diferentes componentes del Sistema Integrado de Gestión. Este modelo se encuentra definido en el procedimiento **PT-PG-01 "Gestión Integral de Riesgos"**.

Los riesgos asociados con el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente los riesgos relacionados con peligros y riesgos del lugar de trabajo se incluyen y se gestionan a través de la matriz **F-PG-01 Matriz Integral Riesgos**

b. ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ERGONÓMICOS

El GSST hace entrega de elementos para su protección, cuidado y adecuada ejecución de actividades a los servidores públicos (personal de apoyo de servicios generales - mantenimiento locativo, de biblioteca, archivo y cafetería).

Los Elementos de Protección Personal (EPP), están destinados para ser usados por el trabajador, con el fin de protegerlo de diferentes riesgos a los que les aplique. El uso adecuado del EPP proporciona una barrera de prevención y control de los riesgos a los que está expuesto, salvaguarda la integridad física del trabajador, disminuye la gravedad de las consecuencias de un posible accidente de trabajo.

Se cuenta con una Matriz interna de Elementos de Protección Personal, en la cual se definen la frecuencia de entrega, características y especificaciones técnicas de los elementos y los cargos (servidores públicos) a los que les aplique la entrega.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 28 de 32 Versión: 9
--	---	--

Se entregan elementos ergonómicos a los servidores públicos y contratistas de la entidad, en los casos que aplique como parte del control del riesgo biomecánico de acuerdo con cada caso para el desarrollo de esta actividad y se diligencia el **Formato Entrega de elementos de protección personal y ergonómicos (F-PG-10)**.

Para garantizar que los servidores públicos utilicen y mantengan en condiciones óptimas los EPP, el GSST realiza capacitaciones al personal de planta en el uso y cuidado de estos elementos.

Con respecto a los trabajadores en misión (outsourcing), se establece como requisito en materia de SST, la obligatoriedad del suministro, uso y cambio de los EPP de conformidad con el objeto y las actividades a desarrollar en la entidad a cargo de la empresa contratista. Para este propósito el GSST solicita a la empresa los soportes de entrega de este elemento y de las capacitaciones acerca de su uso.

c. HIGIENE Y SEGURIDAD

d. INSPECCIONES DE SEGURIDAD

La inspección de seguridad son una actividad operativa, con el objeto de, identificar, analizar y controlar los riesgos asociados con los equipos, las personas, materiales y el medio ambiente, que pueden afectar el funcionamiento de los procesos al interior de la entidad, comprometiendo los resultados.

Consulte los pasos de Inspecciones de Seguridad.

e. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA COMISIONES

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en cumplimiento de su responsabilidad institucional y en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incorpora dentro del presente Manual Operativo el Protocolo de Seguridad para Comisiones. Este apartado tiene como propósito establecer las directrices y medidas necesarias para la gestión preventiva de riesgos asociados a las actividades en comisión y desplazamientos institucionales.

Dada la naturaleza de las comisiones, que se desarrollan en diversos territorios del país, los funcionarios, contratistas pueden verse expuestos a riesgos de orden público, físicos, biológicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y organizacionales. Por tal motivo, el GSST dispone de procedimientos orientados a la prevención, mitigación, autocuidado, autoprotección y reporte oportuno de

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</p>	<p>Código: M-PG-05</p>
		<p>Página 29 de 32 Versión: 9</p>

incidentes, con el fin de salvaguardar la integridad y el bienestar de los colaboradores. **Consulte el Protocolo de Seguridad.**

17. GESTIÓN DE AMENAZAS

a. PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

El DNP diseña implementa y mantiene las medidas y recursos necesarios en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos servidores públicos, contratistas, y practicantes, así como proveedores, trabajadores en misión y visitantes.

Así mismo, cuenta con los Planes de Emergencia de cada edificio donde funciona el DNP:

- **Plan de Emergencias Edificio Fonade.**
- **Plan de Emergencias Edificio World Service**
- **Plan de Emergencias Edificio Gómez.**
- **Plan de Emergencias Edificio Seguros Patria.**

De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como externa, el DNP, tiene la posibilidad de articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la normativa aplicable.

Punto de control: La revisión de los Planes de Emergencia de las Oficinas donde funciona el DNP en Bogotá, se realiza periódicamente para determinar si es pertinente su actualización.

b. BRIGADA DE EMERGENCIA

La entidad cuenta con un equipo de brigada de emergencias, conformado por servidores públicos y contratistas, los cuales están capacitados, entrenados y dotados para la atención oportuna de las emergencias y/o urgencias que se puedan presentar al interior de la entidad. Están identificados con el uso de una chaqueta.

Cada año se realiza un plan de trabajo y capacitación para la brigada con el propósito de empoderar a cada uno de los participantes en su rol de brigadista.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 30 de 32 Versión: 9
--	---	--

VERIFICAR

18. VERIFICACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

EL GSST anualmente realiza la rendición de cuentas sobre el desempeño del componente de SST a todos los servidores públicos y contratistas mediante publicaciones, y divulgaciones internas (boletines), a los comités de apoyo se les reporta el comportamiento del SGSST, así como la gestión y los compromisos y requerimientos derivados de las sesiones y a la Alta Dirección según lo definido en el **proceso de evaluación de desempeño institucional (PR-ED)**.

En un periodo no mayor a dos (2) meses se socializa al COPASST los resultados de la Revisión por la Alta Dirección.

Punto de control: Semestralmente se realiza la verificación y actualización de la matriz de comunicación, participación y consulta en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACTUAR

19. GESTIÓN DEL CAMBIO EN SST

La gestión de cambios considerará los siguientes aspectos:

La identificación, planificación e implementación de cualquier cambio que pueda incidir en el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual del SIG y con la "Gestión de Cambios" del **procedimiento Planeación y Mantenimiento del Modelo de Operación por Procesos**. Estos cambios se incluyen en el **Formato "Gestión de Cambios" (F-PG-24)**.

Los cambios internos de SST incluyen, introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, en infraestructura e instalaciones, en equipos, cambios en proyectos, así como nuevos proyectos que puedan modificar el plan de trabajo y las actividades contempladas, la ocurrencia de un accidente de trabajo grave o mortal, eventos catastróficos: recuperación post contingencias (naturales o tecnológicos).

Los cambios externos incluyen, nueva legislación o reformas en la normativa legal aplicable en SST que puedan generar cambios e impacto sobre las operaciones en el proceso, implementación de nuevas actividades o evolución del conocimiento en SST.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05 Página 31 de 32 Versión: 9
--	---	--

20. MEJORAMIENTO CONTINUO

En esta etapa, se implementan acciones correctivas y preventivas basadas en los hallazgos obtenidos a partir de los ciclos internos de auditoría realizados periódicamente. Estos procesos de auditoría permiten identificar de manera sistemática oportunidades de mejora dentro del sistema, así como debilidades o incumplimientos que puedan afectar su eficacia.

Una vez identificadas estas oportunidades, se diseñan y establecen planes de mejoramiento específicos, los cuales se enfocan en solucionar las no conformidades detectadas y fortalecer el cumplimiento de los objetivos del sistema. La ejecución y el seguimiento de estos planes garantizan que las acciones tomadas sean efectivas, promoviendo una cultura de mejora continua y sostenibilidad en la gestión de la seguridad y salud laboral.

Fecha aprobación: 26/12/2025

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO


LUZ ALEXANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ
Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA LILIANA RAMIREZ GONZALEZ
**Profesional Especializado del Grupo de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

ORIGINAL FIRMADO

SILVIA CONSTANZA ORTIZ CALDERÓN
**Profesional Especializado del Grupo de Seguridad y Salud
en el Trabajo**

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL OPERATIVO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	Código: M-PG-05
		Página 32 de 32 Versión: 9

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA FLOREZ ORTIZ
**Profesional Universitario del Grupo de Seguridad y Salud en
el Trabajo**

ORIGINAL FIRMADO

MESTIL DANIELA CAMPO VELARDE
**Profesional Universitario del Grupo de Seguridad y Salud en
el Trabajo**

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO

JOHAN ALBERTO PINEDA CERÓN
Enlace OAP

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO

JESSICA MURILLO MENA
Subdirectora de Gestión del Talento Humano (E)